

Num 87.

Se suscribe el Periódico que sale los Sábados, en la Librería de Rodríguez á 8 rs. al mes, de los hijos de los Señores Suscritores, llevado á la casa, franco de porte. y 10 pa



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigiran los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

del Sábado 19 de Julio de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid del Miércoles 16 del actual se hallan insertos los documentos siguientes:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Al participar á V. S. que he merecido la confianza de S. M. para dirigir el departamento de Hacienda, debo manifestarle tambien cuales son los deseos de la Reina, cuyos sentimientos tienen por fin único la felicidad de todos los españoles. S. M. me ha encargado, desea se guarden y cumplan las leyes votadas por las Córtes Constituyentes, pero muy particularmente la de la desamortizacion que ha de contribuir al bienestar de las clases del pueblo. En la ley sancionada en 11 del corriente, y la instruccion que la acompaña, está formulado el pensamiento de S. M., que es el mio. Hacer desaparecer, si es posible, los bienes de manos muertas; dar impulso á las ventas facilitando las tasaciones; excluir únicamente aquellas fincas que están exceptuadas, previa justificacion; proponer con urgencia las consultas necesarias á fin de que sean resueltas con el mismo carácter; tales son en resúmen los medios que V. S. debe emplear para llenar el pensamiento del Gobierno, que está dispuesto á dar un apoyo preferente á todo cuanto tenga relacion con él.

El celo que V. S. despliegue en este importante asunto, ademas de ser un título á la consideracion de S. M., ha de contribuir á dar estímulo á las Administraciones, investigadores y demas subalternos, á quienes hará entender cuales son mis deseos para que todos cooperen, como me lo prometo, á su realizacion inmediata, y con ella al desarrollo de la riqueza, base firmísima de libertad y de ventura para la nacion española. En la recaudacion y demas ramos encomendados á la vigilancia de V. S. continúan vigentes todas las disposiciones que le han sido comunicadas por mis antecesores; pero encargo especialmente á su prudencia procure conciliar las atenciones del servicio con la situacion de los contribuyentes, evitando recurrir á medidas coercitivas hasta el último extremo.

En suma S. M. quiere, y yo estoy dispuesto á secundar su voluntad, que la Administracion de la Hacienda pública se distinga por la justificacion, la moralidad y el celo que tiene acreditado hasta ahora, combinado con una proteccion paternal á todos los intereses de los particulares. Espero que

V. S., interpretando lealmente mis intenciones, contribuirá á realizarlas, empleando para ello las facultades que las leyes le conceden.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1856.—Cantero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

(Publicada el dia 14 de Julio.)

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado encomendarme el Gobierno civil de esta provincia.

Declarada en estado de sitio por el Gobierno de S. M., incumbe principalmente á las Autoridades militares el mantenimiento del orden público y la represion de todos los delitos que se cometan contra éste y la seguridad interior del Estado. Mas no por eso la Autoridad política ha de condenarse á la inaccion: al contrario, ahora mas que nunca la accion del poder civil puede ser tutelar, benéfica, paternal. Pero para que lo sea, menester es que los hombres honrados le presten ayuda, que deber es de todo ciudadano contribuir al sostenimiento del orden público, y acudir, cuando éste se halle amenazado, en auxilio de la Autoridad. Por fortuna, una experiencia dolorosa os ha debido enseñar, que las turbaciones del orden público relajan todos los vinculos sociales, desquician la Administracion; dilapidan la Hacienda; matan el crédito, y lejos de mejorar la condicion de ninguna de las clases de la Sociedad, secan las fuentes del trabajo, paralizan las transacciones, encarecen las subsistencias, ahuyentan los capitales, y producen el malestar y la miseria de todos, pero principalmente de los honrados artesanos que son los primeros que sufren las desastrosas consecuencias de la falta de obras y de la carestia del pan.

Madridenses: fio en el patriotismo y la cordura de la inmensa mayoría de la Milicia Nacional y en la sensatez de todos; y mucha es menester hoy que en varios puntos del reino los enemigos del reposo público destruyen las fábricas, imposibilitan el trabajo, y quemán las sustancias alimenticias para especular despues con la miseria y la desesperacion de un pueblo hambriento.

Madridenses: demostrad á la Europa escandalizada que la capital de la Monarquia española es sobrado culta para permitir esos actos de vandalismo. No es digno de un pueblo liberal y civilizado consentir que se escarnezca la Autoridad; que se pisoteen las leyes, y que se ataque á la propiedad y la familia, á estas instituciones venerandas sobre las cua



les descansan y descansarán perpétuamente las sociedades humanas.

Fiel ejecutor de las instrucciones del Gobierno, y de acuerdo con las corporaciones populares, defenderé en el territorio de mi mando estos principios seculares, de los cuales no se desvía nunca un pueblo impunemente; haré respetar todos los derechos; protegeré todos los intereses legítimos; me opondré con todas mis fuerzas á la accion disolvente de ciertas ideas que extravían y pervierten el sentimiento moral del pueblo; aseguraré á éste el fruto de su trabajo; adoptaré las medidas convenientes para que no falten las subsistencias, y consagraré todos mis esfuerzos á establecer sobre firmísimos cimientos la paz y el orden público, para que á su sombra circulen los capitales; vuelvan la animacion y la vida á los talleres, y mejoren con la abundancia las condiciones del trabajo, y la suerte del industrial y del obrero.

Contad para esto con la solicitud paternal del Gobierno de S. M., que se ocupa preferentemente de las obras públicas y de las subsistencias, y que está vivamente interesado en el bienestar de los que no tienen mas patrimonio que sus brazos. Madrileños: Es necesario que acabe esa agitacion sorda que trabaja las entrañas del país, y que se disipe la alarma que sucesos tan recientes como deplorables han difundido por todas las clases de la sociedad. Un pueblo no puede subsistir mucho tiempo en este estado de zozobra y de vaivenes y trastornos, como no puede vivir el hombre mas robusto en un estado de convulsion y de fiebre.

Ayudadme pues á restablecer la calma y la confianza: con el apoyo de los hombres honrados de todos los partidos, fácil me será desempeñar, aun en circunstancias tan azarasas, la Autoridad que he recibido de S. M. la Reina.

No temais que la ejerza arbitrariamente: aborrezco por conviccion, por temperamento y por carácter todo sistema de opresion; pero no debeis recelar tampoco que yo guarde funestas contemplaciones con los promovedores de la anarquía. La Autoridad no se envilecerá en mis manos. Un pueblo que vale y que se estima, quiere que el que haya de mandarle tenga la conciencia de su dignidad, de su deber y de su fuerza.

Madrileños: tened confianza en que serán severamente reprimidos los que desconozcan la Autoridad constitucional de la Reina, ó falten de cualquier modo á la obediencia debida á las leyes.

Madrid 14 de Julio de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

(Publicada el dia 15 de Julio por la mañana.)

Habitantes de Madrid: Dura es la situacion, crítica ciertamente y solemne, en que el Gobierno de S. M. os dirige franca y sincera su palabra. Duro es el trance en que vuestra actitud le ha colocado. Víctimas vosotros de las malas pasiones de unos pocos audaces, os veis arrastrados á consecuencias contra las que se subleva vuestra propia conciencia: cediendo él al imperioso deber en que la conservacion de vuestros propios intereses, de vuestros mismos principios, de vuestras libertades, le ha elevado y constituido, tiene que acudir á medios que no están en consonancia con los sentimientos de su corazón. Escuchad pues una voz á un tiempo amiga y severa, considerando que entre el Gobierno y vosotros va á fallar inmediatamente, no el juicio de la remota posteridad, sino la razon, la conciencia actual de la nacion y de la Europa. No es una ambicion pueril, no es un interés bastardo de partido lo que obliga al Gobierno de S. M. á ocupar la posicion violenta en que le colocais: el Ministerio actual aceptó su mision salvadora, porque el Gabinete anterior, en las mas críticas circunstancias, dejó huérfana la nacion y abandonada la Reina.

El Ministerio, confiado por el eco del sentimiento público, y el órgano de las verdaderas necesidades que habian hecho sentir tan vivamente, se ha resistido por espacio de muchas horas á la efusion de sangre. No ha querido llevar á los últimos términos de rigor las medidas de fuerza; se habia resistido con fiadamento al extremo de haber que añadir á los horrores del mal los horrores de un remedio.

Apurada ya, ó mas bien desvanecida su esperanza, se ve en la necesidad de hacer que oblige en toda su extension las fuerzas del ejército de que dispone contra una agresion, que empezando por ser el privilegio de una minoría ilusa, toma las proporciones de una revolucion mas desatentada y trastornadora.

No es su propia causa la que defiende el Ministerio ni la que se ventila en esta lucha: es la causa de vuestra libertad; es la causa de los principios que constituyen la trama íntima de la sociedad en sus mas preciosos intereses de propiedad y de familia; es la causa de vuestra ilustracion, de vuestra prosperidad, el lustre de vuestro rango entre las naciones europeas, intereses y principios ciertamente mas altos que los que se han ventilado en otras luchas políticas. La sangre que en esta se derrame, las desgracias y horrores que puedan acontecer, sobre vosotros caerán y á vosotros os las imputará la historia.

Habitantes de Madrid: La grande, la inmensa mayoría de las personas que tienen las armas en vuestra Milicia Nacional conoce bien la verdad práctica y terrible; conoce bien que el triunfo de los medios que va el Gobierno á emplear es seguro. Pero en lo extraordinario de la situacion que atravesamos hay una verdad todavía mas tremenda, y es que la peor calamidad de que pudiérais ser víctima, que la situacion que os traeria la mas profunda de las abyecciones y á la mas sangrienta de las anarquias, seria vuestro propio triunfo.

Habitantes y Nacionales de Madrid: evitad al Gobierno este duro conflicto, y á vosotros ese sangriento oprobio. Separad las pretensiones, de algunos despechados ilusos, de los legítimos derechos, las justas libertades á que el Gobierno no puede, no quiere, no ha pensado nunca atentar; y procuradle la facilidad de salvar el principio del poder, sin apelar á los medios de la fuerza y á los horrores de la sangre.

Ciertamente esta solucion es fácil. Separad de vosotros á los que son nuestros comunes enemigos: no os pedimos que los combatais; bastará solo que los abandonéis.

Madrid 15 de Julio de 1856.—Leopoldo O-Donnell. —Nicomedes Pastor Diaz.—Antonio de los Rios Rosas. —Manuel Cantero.—Jose Manuel Collado.

Imprimase y circúlese.—El Gobernador, M. Alonso Martinez.

Madrileños: Al anunciaros que el orden se halla restablecido, mi primer deber es dirigiros una voz de seguridad y de confianza. Todas las personas honradas y pacíficas, sin distincion de partidos, hallarán en el Gobierno la proteccion mas cumplida: orden, tranquilidad, respeto á las leyes y á las Autoridades constituidas, hé aqui lo que vuestro Gobernador civil espera de vosotros, prometiéndoos por su parte que velará incesantemente para impedir los ataques á la seguridad individual y todo género de atropellos.

Los Milicianos nacionales pueden acudir confiadamente á entregar las armas, ó á dar parte á los Alcaldes de barrio del sitio donde se hallen: volved á vuestras

el comercio, ni la industria, ni el trabajo se pararección armada, protegerá con ser fuerte contra la seguridad é intereses de las personas. todas sus fuerzas, en nombre del Gobierno de S. M., Así os lo pro civil. = Manuel Alonso Martinez. vuestro Gobern

CETA EXTRAORDINARIA

DEL DIA 16 DE JULIO DE 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

La rebelion está vencida y terminada, y restablecido el imperio de la ley. La Diputacion y el Ayuntamiento de Madrid han sido disueltos por disposicion de la Autoridad militar; tambien ha sido disuelta la Milicia nacional de esta corte y sujeta á reorganizacion.

De esta última providencia han sido exceptuadas las dos bizarras compañías de Milicia que han permanecido fieles á sus juramentos, á la Reina y á la patria.

En este momento, que son las siete de la mañana, se procede al desarme de la Milicia Nacional de Madrid.

La minoría facciosa de Diputados que anteayer habia deliberado ilegalmente en el Palacio de las Cortes; y que en la mañana de ayer se habia tambien reunido en sesion, recibida la declaracion hecha por el Gobierno acerca de la usurpacion y violencia de su conducta, acordó disolverse.

Las comunicaciones interiores de la capital se han restablecido.

Real decreto permitiendo por el término de seis meses la introduccion del trigo y harinas del extranjero.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Las comunicaciones oficiales que diariamente recibe el Gobierno de V. M. de los Gobernadores civiles con relacion á la existencia de cereales y al resultado que debe esperarse de la presente cosecha, se hallan muy distantes de justificar la alarma que ha empezado á cundir infundadamente.

Si algunas provincias con mas ó menos motivo se lamentan del alto precio que han tomado los cereales, afortunadamente son muchas las que cuentan con las suficientes existencias, no solamente para subvenir á sus propias necesidades, si no tambien para satisfacer las que puedan ocurrir en las demas.

Sin embargo, á fin de no abandonar á la eventualidad los resultados en materia de tanta gravedad; teniendo en consideracion las dificultades que ofrece el estado actual de las comunicaciones entre nuestras provincias para la nivelacion del abastecimiento y de los precios en los diferentes mercados, de los centros de produccion y de consumos; y con el objeto de tranquilizar los ánimos y evitar conflictos á que pudiera dar ocasion un infundado temor, y mas aún las prevenciones que la realidad de las cosas, el Ministro que suscribe, de acuerdo

con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto decreto.

Madrid 11 de Julio de 1856. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M. = Francisco de Luxán.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer unánime del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante seis meses, á contar desde la publicacion del presente decreto, queda permitida la introduccion de trigo del extranjero y la de las harinas de igual especie, cualesquiera que sean actualmente los precios de estos artículos.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, que por ningun concepto se ponga traba alguna á la circulacion y venta de cereales entre unas y otras provincias, ó entre los pueblos de las mismas, debiendo ser completamente libres la circulacion y venta, conforme á lo preceptuado por la legislacion vigente.

Art. 3.º En la libertad de la circulacion y venta de cereales se hallan comprendidas todas las provincias de Ultramar y demas del Reino, á las cuales podrán exportarse los referidos artículos sin obstáculo de ningun género.

Art. 4.º Se declaran en todo lo demas subsistentes las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de Enero de 1834 y Reales órdenes posteriores, quedando encargados los Gobernadores civiles y demas Autoridades de las provincias de su puntual y exacto cumplimiento.

Dado en Palacio á 11 de Julio de 1856. = Esta rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Gobernador de la provincia de Avila me dice con fecha 8 del actual lo que sigue:

„Habiendo faltado en la noche del 4 de este mes de la dehesa de Zurra, distante media legua de esta Ciudad, dos caballerías pertenecientes á D. Eduardo Herrero, lo comunico á V. S. para que se sirva ordenar lo que crea oportuno á fin de capturar los ladrones, dado caso que existan en esa provincia, y averiguar el paradero de las caballerías, con cuyo objeto se expresan á continuacion las señas de las mismas”

Lo que se inserta en este Periódico oficial encargando á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de los ladrones, ocupándoles las caballerías robadas, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiendo unos y otras á disposicion del Sr. Gobernador reclamante. Valladolid 12 de Julio de 1856. = Patricio de Azcárate.

Señas de las caballerías. Un caballo pelo castaño, de 7 cuartas y un dedo, capon, cerrado, marcado con una K. ó especie de flor de lis en la nalga derecha, calzado de la pata derecha, cortada la cola y la clin, marcado el pescuezo por la collera.

Otro de pelo negro, de 7 cuartas escasas, de 5 á 6 años de edad, con una estrella ó lunar blanco en la frente, rozado el lomo y cortadas la cola y clin.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.

„En la noche del 4 para amanecer al 5 del corriente fue robada la tienda-comercio que Don Santiago Ruiz tiene en esta villa, llevándole porción de géneros, entre ellos multitud de pañuelos de diferentes colores, otros con cenefas, otros de mantones, una pieza de paño nacional con marco y cola, dos piezas de indiana, tres viones, pañuelos de muselina con ramos atrás, tres piezas de id., otra de tela negra, otra de indiana, otra de colchas flores grandes, otra flor tostada, otra flor verde, una pieza de terciopelo número 14, otra del número 5, media docena de pañuelos de seda de la india con mezcla, dos piezas de indiana, un peso dorado sin caja con las pesas de onza, media, cien reales, ochenta, cuarenta y veinte, un medio duro falso, un napoleon, un real de cruz y otras cosas. Y como las presunciones de los autores del robo recaigan en unos quinquilleros de las señas que á continuacion se expresan, he dispuesto oficiar á V. S., como lo verifico, rogándole se sirva encargar á sus dependientes, destacamentos de la Guardia Civil y demas, procuren averiguar el paradero de dichos delincuentes, y siendo capturados que se conduzcan á disposicion de este Tribunal con las caballerías, ropas y cuantos efectos se les encuentren, todo con la debida seguridad.”

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial encargando á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de los ladrones que se citan, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla los remitirán con los efectos robados á disposicion del Juez reclamante. Valladolid 12 de Julio de 1856.—Patricio de Azcárate.

Señas de los sospechosos. Uno llamado Antonio, estatura baja, grueso, moreno: pantalon y blusa, sombrero gacho, de 22 á 24 años de edad.

Otro llamado Eustaquio, de 24 á 26 años, moreno, bien parecido: viste pantalon y chaqueta corta, sombrero bajo.

Otro llamado Francisco, hermano del anterior, hoyoso de viruelas, de 26 años, igual vestido.

Otro llamado Pelegre, m. de 50 años, pantalon abierto, chaqueta corta, barba cana, alto, moreno, y llevan tres caballerías medianas.

Otro pequeño de 16 á 18 años, viste pantalon, chaqueta corta, sombrero gacho.

Una muger anciana, morena, mala contectura, mal hablada y peor ropa.

Otra gruesa mas joven, mal vestida y otras veces bien.

ANUNCIOS.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante el oficio de Procurador de esta Audiencia, á fin que en el término de cuarenta dias se presenten como pretendientes al mismo los que se consideren con las cualidades prevenidas en la segunda parte del art. 202 de las ordenanzas, haciéndolas constar con los correspondientes documentos que acompañarán á la mencionada solicitud. Valladolid 15 de Julio de 1856.—Blas María Alonso Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

El Padron de riqueza de esta villa y sus agregados cotos de Aniago y Otea, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial en el año próximo de 1857, se halla terminado por la Junta Pericial, y expuesto al público para oír de agravios por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados que sean no serán oidas las reclamaciones que se hagan si alguna resultase. Villanueva de Duero 14 de Julio de 1856.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, El Regidor 1.º, Higinio Serna.—Francisco Puerta, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castromonte.
Cabezon de Valderaduey.
San Cebrian de Mazote.
Villalbarba.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, y segun lo acordado por el Ayuntamiento y duplo número de mayores contribuyentes en el dia 13 del actual, consiste su dotacion en 1,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto Municipal por la asistencia á los vecinos pobres, que serán de 24 á 28; y por separado los ajustes particulares con los demas vecinos y golpes de mano airada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provision. Castrejon 14 de Julio de 1856.—El Alcalde Presidente, Alejandro Carbonero.—Vicente Rodriguez, Secretario.